



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 003 CIVL MUNICIPAL GIRON

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 133

Fecha (dd/mm/aaaa): 11/10/2023

E: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68307 40 03 002 2021 00156 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA SA	YAIR JESUS JIMENEZ CARREÑO	Auto Aprueba Liquidación del Crédito y aprueba liquidación de costas	10/10/2023	1	
68307 40 03 001 2021 00776 00	Ejecutivo Singular	CONTINENTAL DE BIENES S.A.S. BIENCO S.A.S. INC HOY SOCIEDAD PRIVADA DE ALQUILER	JORGE LUIS ORDOÑEZ CALDERON	Auto Ordena Entrega de Título al ejecuta Jorge Luis Calderon Ordoñez	10/10/2023	1	
68307 40 03 001 2021 00948 00	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A.S	ERICK GEOVANNY LINARES HERNANDEZ	Retiro demanda acepta retiro de la demanda y ordena levantar medidas cautelares	10/10/2023	1	
68307 40 03 001 2022 00074 00	Ejecutivo Singular	INMOFIANZA S.A.S.	NELSON JAVIER RIVERA SERRANO	Auto libra mandamiento ejecutivo	10/10/2023	1	
68307 40 03 001 2022 00074 00	Ejecutivo Singular	INMOFIANZA S.A.S.	NELSON JAVIER RIVERA SERRANO	Auto decreta medida cautelar embargo y secuestro de vehículo y embargo y retención de sumas de dinero	10/10/2023	2	
68307 40 03 001 2022 00081 00	Verbal Sumario	EDITH LIZCANO JAIMES	PERSONAS INDETERMINADAS	Auto Ordena Oficiar a Superintendencia de Notariado y Registro, ANT, IGAC, Oficina Asesora de Planeación	10/10/2023	1	
68307 40 03 003 2023 00352 00	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	KAREN DAYANA CASTRO AGREDO	Retiro demanda Acepta retiro de la demanda	10/10/2023	1	
68307 40 03 003 2023 00469 00	Ordinario	MARLENY BARRETO HERNANDEZ	ANDREA GIRALDO RINCON	Retiro demanda Acepta retiro de la demanda	10/10/2023	1	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	----------	--------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 11/10/2023 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

**JEENETH RODRIGUEZ APARICIO
SECRETARIO**



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez la demanda de referencia, liquidando costas, y liquidación de crédito. Sírvase proveer. Girón, octubre 6 de 2023.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE EJECUTADA Y A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE:

• **LIQUIDACION DE COSTAS PROCESALES:**

1º	AGENCIAS EN DERECHO	\$6.000.000=
2º	NOTIFICACIONES	-
3º	POLIZA	-
4º	REGISTRO MEDIDAS CAUTELARES	\$80.000=
5º	ARANCEL	-
6º	HONORARIOS SECUESTRE	-
7º	HONORARIOS CURADOR Ad-Litem	-
	TOTAL	\$6.080.000=

TOTAL, LIQUIDACIÓN DE LAS COSTAS PROCESALES: \$6.080.000=

Sírvase proveer. Girón, octubre 6 de 2023.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO

Secretaria

Proceso: Ejecutivo Hipotecario

Radicado: 683074003002-2021-00156-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Díez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial que antecede y verificada su veracidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, **APRUÉBASE** la liquidación de costas realizada por la Secretaría.

En ese orden, se tiene que el valor de la liquidación de costas procesales aprobada es la suma de **\$6.080.000=**a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.

A su paso, la parte demandante allegó liquidación de crédito, de la cual, siguiendo lo reglado por el artículo 446 numeral 2º del C. G. del P., se corrió traslado a la parte demandada, la cual guardó silencio y como quiera que de la revisión a la misma se advierte que la misma cumple con lo previsto en la regla 446 Ejusdem,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado

Nro. xxx, fijado el día de hoy xx/10/2023, a las 08.00 AM.

Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.



APRUEBESE LA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO allegada por la parte demandante y TENGASE como valor de la liquidación del crédito al **23/03/2023**, la suma de \$168.549.229.44.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. xxx, fijado el día de hoy xx/10/2023, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:
Elsa Liliana Alvarado Villamizar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04494ef98c87ba9cea7a9652818a6ac1ad885074066231b97e1d030b39808fe3**

Documento generado en 10/10/2023 02:49:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez informando que, revisada la plataforma del Banco Agrario, reposa un título judicial, y el presente proceso ya fue terminado. Sírvase proveer. Girón, octubre 9 de 2023.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO

Secretaria

Proceso: Ejecutivo Singular
Radicado: 683074003001-2021-00776-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que mediante auto de fecha 11/09/2023 se decretó la terminación por pago total del presente proceso y, mediante auto de fecha 02/10/2023 se ordeno la entrega de los títulos judiciales que existían a favor del proceso en dicha fecha; sin embargo, a la fecha se constata la existencia de un nuevo depósito judicial según lo informado en la constancia secretarial que antecede, y el PDF 035 C01 Principal del expediente.

En ese orden y por ser procedente, se **ORDENA** la entrega del título judicial que se relaciona a continuación, en favor del ejecutado JORGE LUIS CALDERON ORDOÑEZ, por la secretaría **ELABÓRESE** la siguiente orden de pago:

NUMERO DE TITULO	VALOR
460110000098163	\$1.108.211,00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **133**, fijado el día de hoy **11/10/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:
Elsa Liliana Alvarado Villamizar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b478a891e2785a5e4a959469f4e68a63ef982c3aa28fa2967a9a1a769903f60**

Documento generado en 10/10/2023 02:57:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez informando que, el proceso de la referencia fue remitido por el Juzgado Primero Civil Municipal de Girón, en virtud de la redistribución de procesos dispuesta en el Acuerdo Acuerdos PCSJA22-11975 del 28 de julio de 2022 y PCSJA20-11686 de 2020 del 10 de diciembre de 2020 y se encuentra pendiente para avocar conocimiento; igualmente se informa que milita solicitud de retiro de la demanda. Sírvase proveer. Girón, octubre 6 de 2023.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO

Secretaria

Proceso: Ejecutivo Singular
Radicado: 683074003001-2021-00948-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proveniente del Juzgado Primero Civil Municipal de Girón se recibió el presente asunto, el cual cumple con los criterios fijados en los Acuerdos PCSJA22-11975 del 28 de julio de 2022 y PCSJA20-11686 de 2020 para que fuera redistribuido y remitido a esta nueva agencia judicial. Por lo tanto, se avocará su conocimiento.

La parte demandante allega revocatoria y otorgamiento de poder (PDF 004 C01 Principal del expediente, por ser procedente y cumplir con los requisitos, se reconocerá personería jurídica.

Por otra parte, milita en la foliatura memorial de solicitud de retiro de la demanda presentado por la vocera judicial de la parte ejecutante, allegada mediante mensaje de datos proveniente de la cuenta de correo profesionaljuridico2@bager.com.co dirección electrónica que coincide con la reportada en el SIRNA, y como quiera que la misma resulta procedente a la luz de lo normado en el artículo 92 del C. G. del P., se aceptará el retiro de la demanda.

En razón de lo expuesto, El Juzgado Tercero Civil Municipal de Girón,

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso Ejecutivo adelantado por BAGUER S.A.S., contra ERICK GEOVANNY LINARES HERNANDEZ, de conformidad

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **133**, fijado el día de hoy **10/10/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.



con lo previsto en los Acuerdos PCSJA22-11975 del 28 de julio de 2022 y PCSJA20-11686 de 2020.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA a la abogada ANGELICA MARIA VILLAMIZAR MARQUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.098.616.023, portadora de la tarjeta profesional número 361.565 del C.S.J., para que funja como apoderada de la parte demandante en los términos del memorial poder.

TERCERO: ACEPTAR el retiro de la presente demanda Ejecutiva Ejecutivo adelantado por BAGUER S.A.S., contra ERICK GEOVANNY LINARES HERNANDEZ, por lo expuesto en la parte motiva.

CUARTO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso. Por la secretaria **LIBRESE y ENVIASE** los oficios correspondientes.

QUINTO: ORDENAR el archivo del expediente, una vez esta providencia se encuentre en firme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **133**, fijado el día de hoy **10/10/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:
Elsa Liliana Alvarado Villamizar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a73bb93441cc9f502aaf18775aff9634e747727be4539bd10317c1f093998aeb**

Documento generado en 10/10/2023 11:45:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que de la revisión al expediente no se ha obtenido respuesta de la totalidad de las entidades oficiadas. Sírvase proveer. Girón, octubre 10 de 2023.

JEENETH RODRÍGUEZ APARICIO

Secretaria

Proceso: Verbal especial de declaración de pertenencia para predios de pequeña entidad económica –Ley 1561 de 2012-

Radicado: 68307-40-03-001-2022-00081-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

De la revisión al expediente se tiene que mediante auto de fecha 14/07/2023, se ordenó oficiar a las entidades en aras de que informen al despacho lo pertinente y expidan las certificaciones o documentos de conformidad con sus competencias y funciones corresponda, frente a los aspectos descritos en el artículo 6 de la Ley 1561 de 2012, sin embargo, a la fecha solo se ha recibido respuesta de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, Fiscalía General de la Nación y Personería Municipal de Girón.

En consecuencia, y previo a continuar con el trámite del proceso, **REQUIÉRASE** a:

- Superintendencia de Notariado y Registro
- Agencia Nacional de Tierras (ANT)
- Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC-
- Oficina Asesora de Planeación

Para que informen al despacho lo pertinente y expidan las certificaciones o documentos de conformidad con sus competencias y funciones corresponda, frente a los aspectos descritos en el artículo 6 de la Ley 1561 de 2012, de conformidad con lo ordenado en el auto de fecha 14/07/2023, esto es, la información relacionada con la identificación, situación socioeconómica y jurídica respecto del inmueble cuya titulación se pretende, el cual se encuentra identificado con matrícula inmobiliaria N° 300-163330 y cédula catastral N° 010500090005000 y se ubica en el Lote 63 Transversal 107ª N° 10-25 Barrio España del Municipio de Girón.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. 133-, fijado el día de hoy **11/10/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.



Para el efecto, las entidades oficiadas contarán con el término de **quince (15) días hábiles** contados a partir de su notificación del presente proveído, so pena de que el funcionario renuente incurra en falta disciplinaria grave, de conformidad con lo previsto en el parágrafo único del artículo 11 *ibid.* Por secretaria **LÍBRESE y ENVIÉSE** las comunicaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Elsa Liliana Alvarado Villamizar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f021ffc1ff1b8a701763e0eeb1d7f0bf839c3bedd02ec3a49bebd8ca9cbe42**

Documento generado en 10/10/2023 11:33:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado
Nro. **133-**, fijado el día de hoy **11/10/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez la demanda de referencia, informando que milita solicitud de terminación. Sírvase proveer. Girón, octubre 10 de 2023.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO

Secretaria

Proceso: Ejecutivo Singular
Radicado: 683074003003-2023-00352-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Milita en la foliatura memorial de solicitud de terminación por pago total de la obligación, presentado por el vocero judicial de la parte ejecutante en coadyuvancia del representante legal para asuntos judiciales del Banco de Occidente, entidad demandante, allegada mediante mensaje de datos proveniente de la cuenta de correo djuridica@bancodeoccidente.com.co dirección electrónica que coincide con la reportada en el certificado de la cámara de comercio de la entidad ejecutante.

Al respecto, sería del caso acceder a tal súplica, si no se observara que el juzgado no alcanzó a admitir la demanda, por lo que ha de entenderse que en realidad lo que persigue la parte ejecutante es el retiro de la demanda, cuestión que es procedente a tono con lo previsto por el art. 92 del C. G. del P.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Girón,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el retiro de la presente demanda Ejecutivo Singular, adelantado por EL BANCO DE OCCIDENTE S.A., contra KAREN DAYANNA CASTRO AGREDO, por las razones antes expuestas.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del expediente, una vez esta providencia se encuentre en firme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **133**, fijado el día de hoy **11/10/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:
Elsa Liliana Alvarado Villamizar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27e55f7ad8897d39a533cd4efbb4a2b23066f0864c92c4e97d724ab9204ee4b4**

Documento generado en 10/10/2023 12:02:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el asunto de la referencia, informándole que la parte demandante allega solicitud de retiro de la demanda. Sírvase proveer. Girón, octubre 6 de 2023.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO
Secretaria

Proceso: Verbal – U.M.H.
Radicado: 683074003003-2023-00469-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Díez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la solicitud de retiro de la demanda presentada por la vocera judicial de la parte demandante, allegada mediante mensaje de datos proveniente de la cuenta de correo electrónico ramirezdedilsa@hotmail.com, y como quiera que la misma resulta procedente a la luz de lo normado en el artículo 92 del C. G. del P., se aceptará el retiro de la demanda.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Girón,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el retiro de la presente demanda Verbal de Unión Marital de Hecho interpuesta por MARLENY BARRETO HERNANDEZ contra DORIAN GREY GIRALDO RICON, CARMEN CECILIA GIRALDO RINCON, MONICA GIRALDO RINCON, JUAN CARLOS GIRALDO RINCON y ANDREA GIRALDO RINCON, por las razones antes expuestas.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del expediente, una vez esta providencia se encuentre en firme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **133**, fijado el día de hoy **11/10/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:
Elsa Liliana Alvarado Villamizar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6c90a7f60c42deaa3099477bf63379126531752ae6040d59bb99fae5447df6d**

Documento generado en 10/10/2023 03:02:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>